

Todo lo que necesitas saber sobre Bizum y su relación con Hacienda

El uso de Bizum se ha vuelto cotidiano para casi todos, desde pagar una cena entre amigos hasta gestionar cobros en pequeños negocios. Sin embargo, su popularidad ha traído consigo dudas sobre cuándo es obligatorio declarar estos movimientos ante la Agencia Tributaria.

A continuación, desglosamos la normativa vigente y los cambios que entrarán en vigor próximamente:

1. La regla de oro: No importa el "cómo", sino el "porqué"

La clave para entender tus obligaciones fiscales no reside en si usas Bizum, efectivo o tarjeta, sino en la **naturaleza del ingreso**. Hacienda no vigila el medio de pago, sino el motivo por el cual recibes el dinero.

- **Actividad económica:** Si el dinero es un pago por un servicio o una venta profesional, debe declararse siempre.
- **Gastos personales:** Los pagos para compartir una cuenta en un restaurante, organizar un viaje común o pequeños ajustes del día a día no tributan, ya que no suponen una ganancia de patrimonio.

2. Obligaciones según el perfil del receptor

El tratamiento fiscal varía dependiendo de quién recibe el dinero:

- **Empresas y entidades (Personas jurídicas):** Cualquier ingreso por Bizum suele responder a su actividad comercial. Por ello, debe integrarse en su contabilidad, tributar en el Impuesto sobre Sociedades y cumplir con las normativas de IVA y facturación.
- **Autónomos y profesionales:** Si el cobro deriva de su trabajo, debe registrarse en los libros de ingresos y facturas. Estos importes tributan en el IRPF como rendimientos de actividades económicas y deben incluir el IVA si la operación lo requiere.
- **Particulares:** Generalmente, los envíos entre amigos o familiares no se declaran. No obstante, existen excepciones legales:

- **Alquileres:** Si recibes la renta de un piso por Bizum, es un rendimiento de capital inmobiliario y debe aparecer en tu Renta.
- **Venta de bienes:** Si vendes un coche o un objeto de segunda mano con beneficio, se considera ganancia patrimonial.
- **Donaciones:** El receptor de un regalo monetario podría estar sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3. Control bancario y límites del servicio

Bizum impone sus propias restricciones de seguridad (como límites por envío o mensuales) que afectan principalmente a particulares. Concretamente:

- **Importe mínimo por operación:** 0,50€.
- **Importe máximo por operación:** 1.000€.
- **Máximo diario:** 2.000€ (enviados).
- **Máximo mensual:** 5.000€ (enviados).
- **Recepción de Bizum:** Máximo 60 operaciones al mes.

Para empresas y comercios, Bizum no establece límites de recepción, aunque cada banco puede fijar sus propias condiciones según el perfil del cliente.

4. Cambios normativos a partir de 2026

El control de la Agencia Tributaria se intensificará próximamente debido al **Real Decreto 253/2025**:

- **Desde el 1 de enero de 2026:** Los bancos informarán mensualmente a Hacienda de **todos** los cobros que reciban empresas y profesionales, ya sea por Bizum, tarjeta o cualquier sistema vinculado al móvil.
- **Particulares a salvo:** Esta medida informativa mensual **no afecta** a los envíos de dinero entre particulares.
- **Otros controles:** Se mantiene la obligación de informar anualmente sobre gastos con tarjeta que superen los 25.000 € o retiradas de efectivo mayores a 3.000 €.